DIARIO BALEAR

DEL SABADO 15 DE MARZO DE 1828.

San Longinos mártir.

Luna nueva á las 9 y 48 minutos de la noche en Piscis. = *Nieves ó lluvias.*

Sale el sol á las 6 y 7 minutos y se pone á las 5 y 53 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo supremo de la Guerra sobre las paradas y uso de los garañones y caballos padres.

El corregidor de la villa de Rueda del Almirante, con fecha de 21 de abril del año prócsimo pasado, hizo presente al Consejo supremo de la Guerra haberse presentado en aquella jurisdiccion, y otras, un comisionado del tribunal del Proto-Albeiterato para visitar todas las paradas, segun ya lo habia verificado en el año de 1825, con un despacho firmado por D. Segismundo Malats; y que dudando si dicha comision es compatible con las atribuciones del Consejo, y de serlo si era tambien estensiva á las jurisdicciones de jueces letrados, que en tiempo oportuno practican el legal reconocimiento, suspendió el que lo verificase dicho comisionado, en el ínterin que este supremo tribunal dictase las reglas con que en lo sucesivo ha de dirigirse en semejantes casos.

Instruido en el Consejo el correspondiente espediente en el particular, resulta que si el tribunal del Proto-Albeiterato procedió al nombramiento de tales visitadores de paradas á principios de 1825, fue

solo para aquel año, y movido de su zelo por el servicio, en virtud de las repetidas quejas producidas á S. M. y á dicho tribunal, acerca del mal estado en que se hallaban las paradas, como luego se comprobó, porque á pesar de que algunas estaban anteriormente reconocidas por las respectivas justicias, y dadas por corrientes, se encontraron en ellas semenʼales de ambas especies, que por sus defectos no se hallaban en disposicion de ser admitidos para la procreacion con arreglo á Reales órdenes.

En su vista ha acordado el Consejo se haga saber á todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demas justicias de los pueblos donde se halla permitido el uso del garañon, que restablecida la observancia de la ordenanza de caballería de 8 de setiembre de 1789 y sus aclaratorias, á consecuencia de la Real resolucion de 8 de agosto de 1825, circulada por este supremo tribunal en 31 del propio mes, no cabe duda, y es incuestionable su privativo conocimiento en todo lo concerniente á la cria de *caballos* y uso del garañon, con inhibicion de todos los Consejos Reales, chancillerías, audiencias y demas tribunales y jueces; como mas terminantemente está espreso en el artículo 32 de la citada ordenanza; y que para evitar los gravísimos daños que se siguen á la grangería del disimulo que se advierte en permitir el uso de las paradas sin los requisitos prevenidos por Reales órdenes, se reencargue estrechamente á todos los subdelegados del ramo y justicias de los pueblos de sus respectivos partidos, la esacta observancia de cuanto en el particular está prevenido, y resulta del capítulo 7º de la Instruccion de Caballería publicada en el año prócsimo pasado; poniendo dichas justicias el mayor esmero y cuidado en el reconocimiento que deben hacer de dichas paradas segun el artículo 18

del mismo capítulo, para que en ellas no se admitan sino los caballos padres y garañones que tengan las cualidades prescritas; en el supuesto de que si fuesen denunciados como defectuosos algunos de los declarados hábiles, ademas de ecsigirse irremisiblemente á las justicias, y á cuantos resulten culpados, las penas señaladas por las citadas Reales órdenes, sufrirán los albéitares la multa de cincuenta ducados, aplicados al Real fisco de la Guerra, sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar, hasta la de recogerles el título si el caso lo mereciere.

De acuerdo del Consejo lo comunico á V. &c. Madrid 14 de febrero de 1828.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 29 de enero.

El príncipe Alejandro Ipsilanty se halla gravemente enfermo: le visitan continuamente y le prodigan las mayores atenciones el príncipe y princesa Ratoumofisky.

Nuestros fondos subieron ayer un poco, á resultas de haber sabido el nuevo arreglo del Ministerio británico.

=Se dice que S. M. la jóven Reina de Portugal Doña María de la Gloria está ya en camino para venir del Brasil á Viena. Aqui se la espera el mes de abril, acompañada de S. A. S. la Archiduquesa Clementina, que irá á recibirla al puerto donde desembarque. S. M. estará bajo la inmediata vigilancia de nuestra augusta Emperatriz, y permanecerá en esta corte desde los nueve años hasta los 15, para recibir en ella su educacion. Tambien se dice que estaban ya nombradas las personas que han de componer su servidumbre. El Emperador del Brasil sufragará los gastos que ocurran.

Corre la voz que el primogénito del príncipe de Lichtenstein está para casarse con la hija del marques de Wellesley.=Se ha hecho preso al joyero de la corte que se fugó dias atrás: su infeliz esposa se ha echado á los pies de la Emperatriz, comprometiéndose á sacrificar de buena gana sus intereses por salvarle de este apuro.

Correspondencia particular.

Aun está agonizando el príncipe Alejandro Ipsilanti; y aunque la noticia de su muerte ha sido prematura, no hay esperanzas de que se restablezca. Este triste acontecimiento se divulgó ayer en la capital luego que salieron de visitarlo el príncipe y princesa Piasamassky.

Idem 30.

Ayer 29 sucumbió el príncipe Alejandro Ipsilanti en los brazos de su hermano Constantino.

El príncipe Ratoumofsky, embajador que fue de Rusia y la Princesa, no lo han dejado un instante hasta que ha ecshalado el último aliento. Mañana se celebrará su funeral sin ninguna pompa.

Acaba de llegar de Paris Mr. de Caraman. Se sabe ya que Mr. de Ribeaupierre no vendrá á esta capital.

La organizacion definitiva del Ministerio *tory* en Inglaterra contribuye á hacernos esperar que las nuevas negociaciones de parte de las tres Potencias tendrán por resultado el mantenimiento de la paz. (*Gazette de France.*)

FRANCIA.

Paris 6 de febrero.

La Gaceta de Augsburgo del 2 publica el protocolo de las conferencias de S. Petersburgo del 4 de abril de 1826. Creemos que en las circunstancias actuales leerán nuestros lectores con interes este docu-

mento tantas veces citado, aunque sea de fecha muy atrasada.

»Habiendo suplicado los griegos á S. M. B. interpusiese sus buenos oficios, á fin de reconciliarse con la Puerta Otomana, y deseando sobre este asunto concertar las medidas de su Gobierno con S. M. el Emperrador de todas las Rusias, y por otro lado, hallándose S. M. I. animado del deseo de poner término á los desastres que desuelan la Grecia y Archipiélago por medio de un arreglo compatible con los principios de religion, de justicia y humanidad, se han convenido los infrascritos:

1.º »Admitida por el Gobierno turco la mediacion, el arreglo que se le propondrá tendrá por objeto poner á los griegos respecto de la Puerta otomana en las relaciones que van á mencionarse.

»La Grecia continuará dependiendo de este imperio, y los griegos pagarán á la Puerta un tributo anual, cuya suma se fijará de comun acuerdo de un modo permanente. Serán gobernados por autoridades que elegirán y nombrarán ellos mismos; pero en cuyo nombramiento tendrá la Puerta cierta influencia.

»En tal estado disfrutarán los griegos de una completa libertad de conciencia y de comercio, y dirigirán esclusivamente su gobierno interior.

»Para llevar á efecto una absoluta separacion entre los individuos de las dos naciones, y prevenir los choques que indispensablemente resultarian de una lucha tan larga, los griegos comprarán las propiedades de los turcos, situadas en el continente de la Grecia, ó en las islas.

2.º »Una vez admitido el principio de una mediacion entre los turcos y griegos, en virtud de las medidas adoptadas con este fin por el Embajador de S. M. B. en Constantinopla, S. M. I. empleará en to-

das ocasiones un inflojo para conseguir el objeto de su mediacion. El modo y el tiempo en que S. M. I. tomará parte en las negociaciones ulteriores con la Puerta otomana, que pueden ser resultado de esta mediacion, se determinará despues de comun acuerdo entre el Gobierno de S. M. B. y el de S. M. I.

3º »Si la Puerta no quisiese admitir la mediacion ofrecida por S. M. B., cualquiera que pueda ser la naturaleza de las relaciones entre S. M. I. y el Gobierno otomano, S. M. B. y S. M. I. no dejarán por eso de considerar los términos del arreglo especificado en el núm. 1º del presente protocolo, como la base de la reconciliacion que ha de verificarse por su medio, bien sea de concierto ó separadamente entre la Puerta y los griegos; y aprovecharán todas las ocasiones favorables para emplear su inflojo con ambas partes, á fin de llevar á cabo su reconciliacion, bajo las bases mencionadas.

4º »S. M. B. y S. M. I. se reservarán adoptar en lo sucesivo las medidas necesarias para determinar los pormenores del arreglo en cuestion asi como los límites del territorio, y los nombres de las islas del Archipiélago á que será aplicable.

5º »S. M. B. y S. M. I. no pretenderán en este arreglo ningun engrandecimiento de territorio, ningun inflojo esclusivo, ni ventajas de comercio para sus súbditos, que no sean igualmente accesibles para las demas naciones.

6º »Deseando S. M. B. y S. M. I. que sus aliados tengan parte en los arreglos definitivos, de los cuales el presente protocolo no contiene mas que un bosquejo, comunicarán confidencialmente este instrumento á las cortes de Viena, Paris y Berlin; les propondrán garanticen de acuerdo con el Emperador de Rusia el tratado por medio del cual se verificará la

reconciliacion de los turcos y griegos, no pudiendo garantizarlo por sí S. M. B.

„Wellington, Nesselrode y Lieven. S. Petersburgo 4 de abril de 1826." (*Gazette de France.*)

=El *Observador austriaco* del 20 da noticias de Scio hasta el 14 de diciembre. En aquella época aun resistian los turcos, y hacian sus salidas de la fortaleza. El coronel Fabvier habia ido en la noche del 16 á Tihesme con el objeto de apoderarse de las embarcaciones, por cuyo ausilio recibian los turcos encerrados en el castillo víveres, municiones y aun refuerzos; pero se habia visto obligado á volver á Scio sin haber conseguido su intento.

=En el *Semaphore de Marseille* se lee lo siguiente: Se asegura que la corbeta francesa que escoltaba el convoy partido de Tunez en los primeros dias de enero, ha echado á pique un pirata griego que poco tiempo antes habia robado una bombarda francesa.

PORTUGAL.

Lisboa 23 de febrero.

Ayer llegó á esta capital el Srmo. Sr. Infante D. Miguel, á quien acompañaba una fragata y dos navíos ingleses: la primera conducia á Mr. Lamb, embajador de S. M. el Rey de Inglaterra en esta corte. Las dos Sermas. Sras. Infantas sus augustas Hermanas, habian salido en una falúa á recibirle; y acompañado de las mismas fue S. A. inmediatamente á visitar á su augusta Madre; despues de lo cual pasó á la capilla, acompañado del cardenal Patriarca.

Hoy ha ido S. A. con sus augustas Hermanas á dar gracias al Señor á la catedral, en donde se ha cantado un solemne *Te Deum*. Tanto en el dia de ayer como en el de hoy ha sido estraordinario el júbilo y entusiasmo con que el pueblo ha manifestado su satisfaccion, viendo ya en medio de él á un Prín-

cipe tan deseado, y en quien funda, despues de Dios, las mas lisonjeras esperanzas.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 3 *de marzo.*

Los partes de Barcelona recibidos últimamente con fecha 28 del pasado anuncian que SS. MM. seguian en aquella ciudad sin novedad en su importante salud. =SS. AA. gozan de perfecta salud en esta corte. =Por Real orden de 6 de febrero último se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio esclusivo por cinco años á D. Francisco Diaz, tendero y modista en la ciudad de Barcelona, para la introduccion y propiedad de la fabricacion de sombreros de paja para hombre y muger por el método que se hacen en Francia; cuyos modelos y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de Artes; habiéndosele espedido la Real cédula correspondiente en 18 del mismo.

(*G. de M.*)

Palma 14 *de marzo.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sagento de hospital y patrullas Almansa.=Valencia.

AVISOS.

Se halla de venta un pianito de cuatro octavas y media, propio para empezar á aprender; se dará con equidad. La persona que desee entrar en ajuste podrá acudir á la tienda droguería de D. José Arbós calle *den Vert.*

Una ama de leche de 19 años de edad la leche 13 meses desearia criatura para criar en casa de los padres.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.